

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Octubre de 1937

NUMERO 7845

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 312, de 9 de Octubre, negando petición hecha por ocupantes de bancos en el Mercado Público.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 211, de 8 de Octubre, negando petición de Manuel M. Caballero, en relación con la casa que posee en Panamá la Vieja.  
Resolución 212, de 8 de Octubre, concediendo permiso para que George N. traspase a Ng Yet Leong, sus derechos y obligaciones, en un lote de terreno ubicado en Puerto Armuelles que aquí tiene arrendado al Gobierno.  
Resolución 213, de 9 de Octubre, negando solicitud de Juan Ovalle Quintana, en relación con unos lotes de terreno en La Carrisquilla.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5226, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una marca de fábrica a favor de "Dollfus-Mieg & Co."  
Certificado 2959, de Registro de Marca de Fábrica, a favor de Dollfus-Mieg & Co., fechado el día 7 de Octubre.  
Resolución 5227, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una marca de fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.  
Certificado 2951, de 7 de Octubre, de Registro de Marca de Fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.  
Resolución 5228, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una marca de fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.

Certificado 2952, de 7 de Octubre, de Registro de Marca de Fábrica, a favor de Dollfus-Mieg & Co.  
Resolución 5229, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una marca de fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.  
Certificado 2953, de 7 de Octubre, de Registro de Marca de Fábrica, a favor de Dollfus-Mieg & Co.  
Resolución 5230, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una marca de fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.  
Certificado 2954, de 7 de Octubre, de Registro de Marca de Fábrica, a favor de Dollfus-Mieg & Co.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Actos y Edictos.

Talía de Marcas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Niégase una solicitud

##### RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 312.—Panamá, Octubre 9 de 1937.

Varios ocupantes de bancos en el Mercado Público de esta ciudad se han dirigido a este Despacho insistiendo sobre las razones aducidas por ellos, en memorial de fecha 22 de Junio, para oponerse a la creación de nuevos puestos para buhoneros en dicho Mercado.

El memorial primero fue prontamente enviado a la Administración General del Impuesto de Licores con el propósito de que esa Oficina, en contacto más directo con el problema tal como había sido planteado, ilustrara a este Despacho en tal sentido.

Recibido el informe de la Administración General el 19 de Julio fue transcrito, en nota de 2 de Julio, a los firmantes del referido memorial, señores Eduardo Reed, Elena Reed, M. Burke, Chee Ten Fung, Chial Tai, Luis Chong y otros. El informe aludido dice lo siguiente:

"Debido a la apertura cada día creciente de nuevos mercados particulares, muchos bancos para venta de carnes, legumbres, y comestibles en general han sido desocupados hace ya mucho tiempo.

"En cambio la sección de buhoneros es hoy completamente estrecha para dar cabida a las muchas peticiones que hay en esta oficina, de panameños y extranjeros, por puestos.

"El ensanche que se proyecta producirá mayor utilidad al Fisco y a las personas que ahora se ven limitadas en la venta de legumbres, adyacente a la sección de buho-

neros y que será eliminada, se les ha ofrecido puestos para su negocio en otro lugar del Mercado Público, ventajosos, y al mismo precio que pagan en los puntos que ahora están ocupando.

"Esta Administración no ha tenido el propósito de perjudicar a un grupo de vendedores para favorecer a otro. Como tampoco ha tenido en cuenta la solicitud de ocupantes de la sección de buhoneros solamente.

"El ensanche de la sección de buhoneros se ha pensado en realizarlo teniendo en cuenta los intereses del Fisco y los de la comunidad. Y en este nuevo lugar, se preferirá como ha sido siempre costumbre atender las solicitudes de los panameños".

Ante los razonamientos adelantados por la Administración General del Impuesto de Licores, este Despacho sólo le resta declarar que los intereses del Erario Público han determinado la política adoptada por esa Administración (General) en relación con el aumento, en el Mercado Público de esta ciudad, de los puestos para buhoneros, cuya tarifa de arrendamiento fue motivo de Decreto Ejecutivo reciente. Firme en la creencia de que las medidas adoptadas a este respecto no vulneran en modo alguno intereses privados, el Poder Ejecutivo estima que, en el desarrollo de esa política, los intereses nacionales han de prevalecer sobre los intereses particulares, justificándose así, por más de una razón, la medida adoptada.

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Negar la petición por los memorialistas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. I. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EL FERNANDEZ JAEN.

**Niéga-se una solicitud****RESOLUCION NUMERO 211**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Octubre 8 de 1937.

El señor Manuel M. Caballero, en memorial del día 12 de Abril último, solicita el levantamiento de secuestro de las rentas de una casa de su propiedad, sita en Panamá la Vieja; pero este Despacho considera que tenga o no razón el memorialista en cuanto al fin perseguido, no es dable despachar favorablemente su solicitud, desde luego que ello corresponde al Poder Judicial y no al Poder Ejecutivo. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Acéptase solicitud de traspaso****RESOLUCION NUMERO 212**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Octubre 8 de 1937.

**RESUELTO:**

En vista del memorial dirigido a este Despacho por el señor George Ng, en que solicita permiso para traspasar a favor del señor Ng Yet Leong los derechos y obligaciones que aquél tiene en virtud del Contrato número 1 de arrendamiento del lote número 1 del a Manzana número 1, ubicado en Puerto Armuelles, Distrito de Atanje, Provincia de Chiriquí, contrato celebrado con el señor Gobernador de la citada Provincia el día 30 de Julio de 1935, y de que el solicitante se halla a paz y salvo con el Gobierno Nacional, concédese el permiso que se solicita y autorizase al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí para la celebración del nuevo contrato, a fin de que el cesionario quede con los derechos y obligaciones del cedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**No se accede a lo solicitado****RESOLUCION NUMERO 213**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Octubre 9 de 1937.

El señor Juan Ovalle Quintero, en memorial del día 31 de Julio último, solicita lo siguiente:

"Primero. Devolver al Gobierno el lote número 42 de "El tipo al Blanco", La Carrasquilla;

"Segundo. Que se me acredite lo que yo he abonado hasta ahora por ambos lotes, y que monta a más de ciento cincuenta y seis balboas (B. 156.00) a buena cuenta del valor del lote número 36, antes mencionado, quedando

un saldo a pagar por dicho lote de trescientos veinte balboas con veintres centésimos (B. 320.23);

"Tercero. Que como quiera como en el pliego de licitación respectivo se estipulaba el plazo de cinco años para completar el pago de dichos lotes, se acceda en lo sucesivo que el suscrito abone noventa y cinco balboas con treinta y cuatro centésimos (B. 95.34) o sea el 20 por ciento del valor del lote número 36 mencionado; y

"Cuarto. Que al accederse a la solicitud anterior, se me conceda el plazo de un mes para abonar la cuota correspondiente a la anualidad que termina en este año".

El memorialista apoya, en resumen, su pedimento en haber comprado en los primeros meses del año de 1935, mediante licitación pública, los lotes números 36 y 42 de "La Carrasquilla"; en que una de las razones que indujo al peticionario a adquirir esos lotes, fue la información recibida en las Secretarías de Hacienda y Tesoro y en la Oficina de Obras Públicas de que se iba a desarrollar un plan de urbanización y que dentro de poco habría dotación de agua y una carretera frente al lote número 42; que tales promesas e informes, con gran perjuicio del solicitante, no han materializado; que en espera de las mejoras dichas ha hecho pagos correspondientes a dos trimestres a cuenta del lote, así como también ha comprado en la Zona del Canal una casa con el fin de armarla en el lote número 42.

Este Despacho considera que la creencia del postulante de que el Gobierno hará ciertas mejoras en la parcelación de "La Carrasquilla", no se basa en ninguna promesa formal que se le haya hecho, ya que ni siquiera consta la venta que se le hizo de los lotes números 36 y 42 de esa urbanización en ningún acto contractual, sino en una acta de remate, en donde no se hacen promesas de ningún género.

Por consiguiente,

**SE RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Imprenta Nacional****PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Regístranse varias marcas de fábrica

#### RESOLUCION NUMERO 5226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5226.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 9 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, cordones, cintas, retorcidos, encajes, lanas, yutes, algodones, ramio, esparto, sedas, bordados y en general, toda clase de artículos de pasamanería, en textiles y en metales sin distinción de su estructura, combinación y forma, como también libros, impresos, y obras de todo género.

Consiste la marca en una viñeta rectangular formada por líneas ligeramente curvadas, enlazadas por eslabones que semejan el número "8", teniendo en los espacios comprendidos dentro de dichas líneas, a manera de rombo irregular, las letras "D-M-C" sucesivamente, tal como aparece en los grabados acompañados a la solicitud, y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2950 se expidió el correspondiente certificado.

#### CERTIFICADO NUMERO 2950

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5226, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir

en el comercio, toda clase de hilos, hilados, cordones, cintas, retorcidos, encajes, tejidos, lanas, yutes, algodones, ramio, esparto, sedas, bordados y en general, toda clase de artículos de pasamanería, en textiles y en metales sin distinción de su estructura, combinación y forma, como también libros, impresos, y obras de todo género, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una viñeta rectangular formada por líneas ligeramente curvadas, enlazadas por eslabones que semejan el número "8", teniendo en los espacios comprendidos dentro de dichas líneas, a manera de rombo irregular, las letras "D-M-C" sucesivamente, tal como aparece en los grabados acompañados a la solicitud, y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

#### RESOLUCION NUMERO 5227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5227.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 14 de Diciembre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, tules, sedas, tejidos y artículos de pasamanería, materiales textiles de lino, lanas, yute, ramio, y otras combinaciones y estructuras, ya sean de metales u otros productos, así como impresos, libros y obras de todo género.

Consiste la marca en una faja negra con adornos blancos, en el medio de la cual se encuentran varios círculos negros y blancos con las letras "D-M-C" en el círculo del fondo, que es negro, y el nombre "Dollfus-Mieg & Co.", en un círculo blanco, según los grabados acompañados a la solicitud. La marca se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse,

(Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2951 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2951**  
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 527, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse. (Haut Rhin), Francia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Diciembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7448 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Diciembre de 1936.

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste la marca en una faja negra con adornos blancos, en el medio de la cual se encuentran varios círculos negros y blancos con las letras "D-M-C" en el círculo del fondo, que es negro, y el nombre "Dollfus-Mieg & Co." en un círculo blanco, según los grabados acompañados a la solicitud. La marca se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

**RESOLUCION NUMERO 5228**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5228.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 9 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg Co.", domiciliada en Mulhouse. (Haut Rhin), Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de anoderado, el registro de una marca de fábrica que use para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, encajes, bordados, cintas, sedas, lanas, tejidos, tulés, lino, yute, rami, esparto y toda clase de materiales de pasamanería y textiles, y demás productos que se combinen con ellos, sin distinción de su estructura, combinación y composición, así como impresos, libros y obras de todo género.

Consiste la marca en una viñeta rectangular formada por campanitas superpuestas en forma diagonal, entrelazadas por líneas caprichosas, según los grabados acompañados a la solicitud. Dicha marca se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse. (Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2952 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2952**  
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5228, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse. (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, encajes, bordados, cintas, sedas, lanas, tejidos, tulés, lino, yute, rami, esparto y toda clase de materiales de pasamanería y textiles, y demás productos que se combinen con ellos, sin distinción de su estructura, combinación y composición, así como impresos, libros y obras de todo género, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7418 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste la marca en una viñeta rectangular formada por campanitas superpuestas en forma diagonal, entrelazadas por líneas caprichosas, según los grabados acompañados a la solicitud. Dicha marca se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

## RESOLUCION NUMERO 5229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5229.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 9 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin) Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, bordados, tejidos y artículos de pasamanería, botonería, algodones, lanas, sedas, yute, ramio, esparto, textiles y combinaciones de materiales, sin distinción de su estructura y forma, así como libros, impresos y todo género de obras.

Consiste la marca en un espacio rectangular formado por dos líneas entrelazadas caprichosamente, con las inscripciones distintivas siguientes dentro del espacio: "Soie Artificielle" — "A Broder" — "D-M-C" — "30 — 6 éch. de 5 mét. — 5 1/2 yds.", y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2953 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2953  
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5229, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, bordados, tejidos y artículos de pasamanería, botonería, algodones, lanas, sedas, yute, ramio, esparto, textiles y combinaciones de materiales, sin distinción de su estructura y forma, así como libros, impresos y todo género de obras, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Octubre de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en un espacio rectangular formado por dos líneas entrelazadas caprichosamente, con las inscripciones distintivas siguientes dentro del espacio: "Soie Artificielle" — "A Broder" — "D-M-C" — "30 — 6 éch. de 5 mét. — 5 1/2 yds.", y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos, por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

## RESOLUCION NUMERO 5230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5230.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 9 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, encajes, cordones, retorcidos, bordados, cintas, tules, tejidos, sedas, algodones, yute, lino, lanas, ramio, esparto y toda clase de materiales textiles sin distinción de su estructura y forma, así como libros, impresos y obras de todo género.

Consiste la marca en una figura rectangular, en el medio de la cual se lee "Soie Art a Border DMC 30, 5 metres, 5-1/2 yards", y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2954 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2954  
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5230, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, encajes, cordones, retorcidos, bordados, cintas, tules, tejidos, sedas, algodones, rute, lino, lanas, ramio, esparto y toda clase de materiales textiles sin distinción de su estructura y forma, así como libros, impresos y obras de todo género, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1937.

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una figura rectangular, en el medio de la cual se lee "Sole Art a Border DMC 30. 5 metres, 5-1/2 yards", y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

## RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

## CUADRO NUMERO 282

(Octubre 4 de 1937)

|                                                                                                                                                                                                           |           |                                                                                                                                        |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Shung Fat & Co., avena machada en con premios, 100 bultos, por vapor Tola de Nueva York, por . . . . .                                                                                                    | B. 145.00 | bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .                                                                              | 291.03   |
| Shung Fat & Co., manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .                                                                                                         | 485.92    | Universal Export Corporation, cigarrillos, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                              | 753.75   |
| Shung Fat & Co., manteca pura de cerdo, 300 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .                                                                                                     | 1,285.56  | Wilcox Mercantile Agencies, madera, 699 bultos, por vapor Chinone, de Vancouver, por . . . . .                                         | 616.39   |
| Shung Fat & Co., leche evaporada Sego, 400 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                    | 1,120.12  | British American Tobacco Co., cigarrillos, anuncios, 331 bultos, por vapor Olanch, de Nueva York, por . . . . .                        | 6,082.77 |
| Panamá Eléctrica S. A., pernos con placas y tuercas para motor, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                                                                              | 50.00     | Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .                                              | 162.00   |
| B. L. Levy, medallas Ex-Lax, 5 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                       | 163.23    | T. Yoshida, medias de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .                                                     | 79.86    |
| Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, 200 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por Kwong Mee Lung, bisagras de hierro, tornillos, alfileres, 5 bultos, por vapor Brasil, de Gotingen, por . . . . . | 618.80    | Lyons Hardware Co., cubiertos plateados, cajas de cartón, 2 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por . . . . .                       | 228.07   |
| Kwong Mee Lung, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .                                                                                                          | 67.60     | Lorenza Schmidt, máquina descascaradora de arroz, 1 bulto, por vapor Tola, de Nueva York, por . . . . .                                | 150.00   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | F. E. Escoffery, cristalería de vidrio ordinario, 65 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .                             | 169.92   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | F. E. Escoffery, vidrio ordinario, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                                      | 172.50   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | F. E. Escoffery, chocolate en líquido, 10 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                                  | 82.15    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | F. E. Escoffery, té, 3 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por . . . . .                                                            | 88.70    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Ruben Orillac, avena Stearns, Jarabe de Fellows, 502 bultos, por vapor Dusseldorf, de Tolucahuano, por . . . . .                       | 1,189.88 |
|                                                                                                                                                                                                           |           | National Mattress Factory, (Justino Rodríguez), desperdicios de algodón, 20 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por . . . . .   | 430.69   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Novey & Luttrell, láminas de cobre, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                                      | 207.68   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Compañía de Noriega S. A., cemento blanco, 200 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .                                   | 205.13   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | S. Korokawa, arroz, salsa japonesa, polvos, adornos, etc., 16 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .               | 209.20   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | S. Korokawa, consuelos de goma, clips de hierro, 2 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .                          | 92.50    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | C. Noriega, ángulos de hierro, 63 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .                                                | 484.51   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | I. L. Maduro Jr., medias de lana para deportes, artículos para deportes, 4 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . . | 233.99   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Alfonso Arango, mochilas, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .                                                | 26.25    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Kai Meng & Co., vidrios planos y vidrios para ventanas, 37 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .                   | 104.96   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Gursam Singh & Bros, calcetines y frazadas de algodón, seda, 6 bultos, por vapor Kiyokawa Marú, de Kobe, por . . . . .                 | 452.84   |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Felipe E. Mota, acumuladores para autos, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por . . . . .                                 | 42.42    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | José Bern, sombreros Panamá, carteras de cuero, artículos de tagua, 2 bultos, por vapor Orazio, de Guayaquil, por . . . . .            | 47.28    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | S. A. Arendale, solvente para limpiar, 10 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por . . . . .                                 | 37.42    |
|                                                                                                                                                                                                           |           | Smoot Beeson S. A., automóvil Buick, 1 bulto, por . . . . .                                                                            |          |

|                                                                                                                                  |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| to, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...                                                                                     | 741.75 | Nueva York, por ...                                                                                                                                                                                                                                         | 1713.06  |
| Benjamin Monteza, camisetas de algodón, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...                                        | 57.50  | Bata Shoe Co., llantas neumáticas de caucho para autos, 21 bultos, por vapor Washington, de Checoslovaquia, por ...                                                                                                                                         | 115.12   |
| Cardoze & Lindo, lámparas incandescentes, artículos de electricidad, 42 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...          | 967.23 | Heurtematte Co., confites y saquitos para confites, 4 bultos, por vapor San José, de El Havre, por ...                                                                                                                                                      | 249.15   |
| Cardoze & Lindo, tubos de acero para calderas, 70 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...                                | 590.00 | Star & Herald Co., papel de libro para imprenta, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...                                                                                                                                                    | 119.60   |
| Cardoze & Lindo, repuestos para motores Diesel, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...                           | 165.54 | Sheung Cheung Co., jabón de tocador Palmolive y pasta dental, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...                                                                                                                                            | 252.31   |
| Gargallo Hnos. y Cía., pajamas y batas de seda, 2 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por ...                            | 238.05 | Canal Agencies Co., letras de celuloide, pizarra de anuncio, 1 bulto, por vapor Glanche, de Nueva York, por ...                                                                                                                                             | 60.60    |
| Gargallo Hnos. y Cía., ropa interior de seda para niños, 1 bulto, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por ...                    | 129.57 | The Anglo Pacific Trading, champaña "Mumms", 31 bultos, por vapor Plandre, de Nueva York, por ...                                                                                                                                                           | 271.20   |
| Gargallo Hnos. y Cía., batas para baño de algodón, 3 bultos, por vapor Mailsea Meadow, de Kobe, por ...                          | 272.08 | Union Oil Co., compresora de aire completa, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...                                                                                                                                                          | 254.93   |
| Gargallo Hnos. y Cía., medias de seda y medias de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...     | 361.18 | Union Oil Co., bomba de mano, repuestos, 6 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...                                                                                                                                                            | 303.85   |
| H. E. Williams, artículos de vidrio ordinario para usos domésticos, 124 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...          | 327.15 | G. Toepser, alambre en tejido para gallinero, 70 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por ...                                                                                                                                                            | 391.00   |
| H. E. Williams, alcancías de metal, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...                                             | 42.48  | D. G. Langshaw, telas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Neil Maersk, de Kobe, por ...                                                                                                                                                                 | 378.05   |
| H. E. Williams, jabón de tocador en polvo, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...                                    | 51.03  | The Office Service Co., vasos de papel, floreros de cartulina, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...                                                                                                                                     | 173.85   |
| H. E. Williams, pomada para el cutis, polvos y cremas, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...                        | 58.43  | United Agencies Co., internas de mano y objetos de vidrio, 22 bultos, por vapor Amasia, de Hamburgo, por ...                                                                                                                                                | 608.74   |
| Grebien & Martinz, pintura de aluminio, 15 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...                                      | 119.10 | D. C. Langshaw, mantequilla, 20 bultos, por vapor Pereira, de Corinto, por ...                                                                                                                                                                              | 164.91   |
| Drs. Solano y Barraza, frascos de vidrio ordinario y sus tapas, 9 bultos, por vapor Glanche, de Nueva York, por ...              | 30.54  | Miranda Hnos., casimires de algodón, repuesto de máquina, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...                                                                                                                                                | 1,485.23 |
| Grebien & Martinz Inc., caballetes de hierro galvanizado para techos, 8 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Baltimore, por ... | 93.67  | Miranda Hnos., corbatas de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...                                                                                                                                                                           | 180.60   |
| Nestle Anglo Swiss Production, crema espesa, queso, chocolates, etc., 23 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por ...  | 230.91 | <b>MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                                                    |          |
| K. H. Lachman Bros., camisas, kimonas, pajamas, etc., 5 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por ...                        | 770.67 | <b>RELACION</b>                                                                                                                                                                                                                                             |          |
| José Wong & Co., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...                                           | 123.30 | de los documentos presentados al diario del Registro Público el día siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.                                                                                                                                    |          |
| José Wong & Co., artículos de vidrio ordinario para usos domésticos, 2 bultos, por vapor Amasis, de Hamburgo, por ...            | 133.00 | As. 2606. Acta de Remate verificada el 22 de Septiembre último, ante el Juez 2º de este circuito, por la cual se adjudica a Sabas A. Villegas, la mitad de una finca de la Sección de Panamá.                                                               |          |
| Luis E. Uribe, repollos, cebollas, apio, coliflor, 33 bultos, por vapor Centessa, de New Orleans, por ...                        | 85.05  | As. 3587. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de Julio de este año, por el cual José Fong vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.           |          |
| Antonio Fong & Co., galletas, 4 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por ...                                                 | 170.36 | As. 3608. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Julio de este año, por el cual Federico Santamaria vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años. |          |
| George See, leche condensada, 50 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por ...                                              | 130.00 | As. 3609. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Julio de este año, por el cual Clemente Guerra vende la Chiriquí Land Co. S.                                                                                           |          |
| Star & Herald, secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...                          | 76.55  |                                                                                                                                                                                                                                                             |          |
| Panamá Electric S. A., repuestos para maquinarias para plantas eléctricas, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...     | 199.00 |                                                                                                                                                                                                                                                             |          |
| Bata Shoe Co., zapatos de cuero, lana y caucho, etc., 15 bultos, por vapor Washington, d                                         |        |                                                                                                                                                                                                                                                             |          |

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J.  
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de  
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 5.10.

A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3610. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Julio de este año, por el cual José Cipriano Araúz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 3611. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de Julio de este año, por el cual Samuel Reid vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3612. Acta de Remate de 22 de Julio de este año, verificada en el Juzgado 1° del circuito de Chiriquí, por la cual se adjudica una finca de la Sección de Chiriquí a Victorina Germán Esteban de propiedad de la ejecutada Isabel Pombo de Esuacedé.

As. 3613. Oficio número 436 de 5 de Octubre actual, del Juez 1° del circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario por auto de esa misma fecha decreta formal secuestro sobre parte de varias fincas de la Sección de Chiriquí de propiedad de Manuel de Jesús Araúz y a solicitud de Jorge Domingo Arias F.

As. 3614. Escritura número 33 de 21 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel de Jesús Mojica y a sus menores hijos, un glebo de terreno ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

As. 3615. Escritura número 5 de 11 de mayo de este año del Consejo Municipal del distrito de Boquete, Chiriquí, por la cual Adolfo Gutiérrez vende a Magdalena Uribe vda. de Soto parte de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3616. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 2° Municipal de este distrito, por la cual José Domingo Soto constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Chiriquí, para responder de la exencación de Luis Isaías, sindicado del delito de lesiones.

As. 3617. Escritura número 164 de 11 de junio de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Joseph Friedman, tres lotes de terreno de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3618. Escritura número 126 de 20 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Jacob Goldwasser, un lote de terreno de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3619. Escritura número 125 de 20 de mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Milo Alex, varios lotes de terreno de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3620. Certificado número 2348 de 27 de septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt, a. M., Alemania.

As. 3621. Escritura número 439 de 21 de septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mauricio Attia confiere poder general a Aslan Attia.

As. 3622. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad ayer, ante el Juez 5° de este circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exencación de Antonio Miranda, sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 3623. Escritura número 10 de 10 de enero de 1925, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Anastasio Betegon Padilla vende a Francisca Betegon una casa ubicada en Portobelo, provincia de Colón.

As. 3624. Escritura número 228 de 18 de junio de 1931 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Anastasio Betegon Padilla vende a Eugenia Padilla viuda de Betegon, una casa ubicada en Portobelo, provincia de Colón.

As. 3625. Escritura número 214 de 10 junio de 1921 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad sobre cinco casas ubicadas en Portobelo, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón a favor de Anastasio Betegon Padilla.

As. 3626. Certificado número 2353 de 18 de septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad 'Breitenburger Portland-Cement-Fabrik, domiciliada en Holslein, Alemania.

As. 3627. Certificado número 2335 de 7 de septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad 'The Insulite Co. of Finland O/Y, de Kampamagade, Copanague, Dinamarca.

As. 3628. Escritura número 69 de 20 de julio de 1935, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bautista Tapia.

As. 3629. Diligencia de Fianza extendida ayer, ante el Juez 1° de este circuito, por la cual José María Rodante constituye hipoteca a favor de la Sucesión de Petrona Paula Cajan, sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de posibles perjuicios en el secuestro pedido por Salomón Kourany contra dicha sucesión.

As. 3630. Escritura número 1152 de ayer, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se declara cancelado y terminado el contrato de la sociedad 'Herbruger & Zamorano Ltda.' y se realizan unas transacciones.

As. 3631. Escritura número 1154 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a doña Malvina Galindo de Arosemena, dos lotes de terreno en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 3632. Escritura número 17 de 16 de marzo de 1930, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Bautista Franco Rodríguez y otras, un terreno ubicado en el distrito de Coed, provincia de Herrera.

As. 3633. Escritura número 312 de 25 de marzo de este año, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Land Co. vende a Bárbara Melville McKewen de Ford, un lote de terreno situado en esta ciudad, y The National City Bank of N. Y., lo redime de gravámenes hipotecarios.

As. 3634. Escritura número 1143 de 5 de octubre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la

Panama Bella Vista Land Co. vende a Bárbara Melville McEwen de Ford una finca situada en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad; y The National City Bank of N. Y. hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 3635. Escritura número 1144 de 5 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Co. vende a Bárbara Melville McEwen una finca situada en Bella Vista de esta ciudad; y The National City Bank of N. Y. hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 3636. Escritura número 1821 de 30 de Septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Land Co. vende a la R. W. Hebard Co. of Panama Inc. un lote de terreno de Bella Vista de esta ciudad; The National City Bank of N. Y. declara cancelada parcialmente una hipoteca; y la compañía compradora hace una declaración de mejoras.

As. 3637. Escritura número 1122 de 30 de septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Land Co. vende a la sociedad R. W. Hebard & Co. Inc., un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad; y la sociedad compradora declara la construcción de una casa.

As. 3638. Escritura número 127 de 20 de mayo de este año, de la Notaría del circuito, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Frank Brown, un lote de terreno de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3639. Escritura número 158 de 8 de junio de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Joseph Lachoff, varios lotes de terreno de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3640. Escritura número 133 de 24 de mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Irving Kriam, tres lotes de terreno de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3641. Escritura número 269 de 4 de octubre actual, de la Notaría de lorento de Chiriquí, por la cual Dora Delgado de oquebert vende a Julio Miranda Moreno un crédito hipotecario.

As. 3642. Escritura número 279 de 4 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Leticia Rita Juvedo Aranda de González transfiere a Eduardo González Jovand, a título de venta, los derechos que tiene como heredera de Edisa Esther Aranda de Jurado.

As. 3643. Escritura número 65 de 24 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel González vende a Anastasio Ribonelos una finca ubicada en el distrito de Alajón, Chiriquí.

As. 3644. Escritura número 135 de 24 de mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Max Wiloth, dos lotes de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3645. Escritura número 104 de 21 de mayo de este año, de la Notaría del circuito, por la cual 'La Colonia Tropical de Vida Científica' vende a Glenn Tyler, dos lotes de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3646. Escritura número 118 de 17 de mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Joseph Lachoff vende a Frank Brown, una finca de la sección de Chiriquí.

Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI

## MOVIMIENTO EN LA NOTARIA SEGUNDA

Nº 775. Por la cual se protocoliza un poder a favor de la sociedad 'Molino & Moreno', otorgado por la 'Isthmian Timber Company', un Certificado del Notario Público, del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, y un Certificado del Cónsul de Panamá, en San Francisco.

Nº 776. Por la cual se protocoliza el 'Acta de la reunión Extraordinaria de Accionistas de El Corte Inglés S. A.', y una carta.

(Día 9 de Octubre)

Nº 777. Por la cual se protocolizan las diligencias ejecutivas, con motivo de una transacción, provenientes de un secuestro; y un recibo a favor de la Sociedad Eisenman & Eleta Inc. por la suma de B. 200.00.

Nº 778. Por la cual la sociedad Molino y Moreno vende a la señorita Elia Correa González la finca número 690, situada en Los Santos, por B. 500.00.

Nº 779. Por la cual el señor Enrique Pascual y la señora Josefina Fernández de Pascual, traspasan varios bienes de su propiedad a la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza 'Enrique Pascual, S. A.'.

## AVISOS Y EDICTOS

### Aviso

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, al público y al comercio en general, que en esta fecha he comprado a Ho Ting Sang su establecimiento comercial llamado "Kin Tay Chong", situado en la casa número 1 de la Calle 12 de Octubre de esta ciudad.

Panamá, Octubre 5 de 1937.

Alfredo Vásquez.

3 vs.—3

### Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743,

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número setecientos sesenta y nueve (769) de siete (7) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), extendida en la Notaría a su cargo, los señores Eric Delvalle y Marcel Penso, como únicos socios de ella, han declarado de común acuerdo, disuelta y en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Delvalle y Penso", constituida por Escritura Pública número ciento setenta y dos (172) de veintinueve (29) de Febrero de mil novecientos treinta y seis (1936) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio quinientos treinta y ocho (538), Asiento trece mil doscientos treinta y ocho (13,238) del Tomo setenta y cuatro (74) de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que dichos señores Eric Delvalle y Marcel Penso, han asumido el carácter de Liquidadores de la expresada compañía, quienes tienen oficina en Avenida B. y Calle Octava número 14 de esta ciudad de Panamá, para los fines legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.,  
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

**Aviso****PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Diaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

**Aviso de Licitación**

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 hace saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado y primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

**Aviso de Licitación**

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170, de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

Lote número 36.—Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros 43 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 décimos cuadrados.

½ Lote número 37.—Norte, avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 décimos cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Aviso de Licitación**

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Octubre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-secretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

**Aviso de remate**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día diez y seis (16) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por J. J. Fábrega y J. D. Arosemena contra Mauricio Valencia y Sara L. de Valencia, el cual se describe a continuación:

“Finca número cuatro mil trescientos treinta y cinco, inscrita al Folio veintidós (22), del Tomo noventa y nueve (99) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno denominado “Isla de Margarita” cercado con alambre de púas y cultivado en parte de árboles frutales, ubicada en el lugar llamado “Isla

de Margarita", en el Corregimiento de Rejuco, Distrito de Chame, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

"Norte, la albina y estero; Sur, manglares; Este, Río Lagarto; y Oeste, terrenos nacionales, pertenecientes a la Isla.

Medidas: diez y nueve (19) hectáreas, seis mil trescientos cincuenta (6,350 m.c.).

Valor: . . . . . B. 3,000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor del bien puesto en remate, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Panamá, Octubre 8 de 1937.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—2

### Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigritio, San Antonio, La Perla, Secavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapiña, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Maturra, Sanecho y Jajai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana; por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del

día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

### Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Simonte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Matagente, El Placer, El Eden y Gatosolo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

*Gustavo García.*

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

*Gustavo García.*

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

*C. F. H. Hull.*

El Secretario,

*Gustavo García.*

11—1

### Aviso

#### HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cóndor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Ilusión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Suroeste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncias expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de esas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

*C. F. H. Hull.*

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de (1937) mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

*Gustavo García.*

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía

y en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

*Gustavo García.*

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué, personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

*C. F. H. Hull.*

El Secretario,

*Gustavo García.*

11—1

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor William Henry Johnstone, de generales desconocidas, para que dentro del término de sesenta días cancele las cuotas que adeuda al Fisco del valor del lote número 74, del reparto de "El Hatillo", advirtiéndole que de no hacerlo será declarada administrativamente desierta la venta de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 27 de 1917 y del artículo 18 del Decreto Ejecutivo número 53 de 1925.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Este edicto se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Federico Sebastián Naar Isaza se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—VISTOS: ....

Por lo expuesto, y de conformidad con lo ordenado por el Artículo 1624 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Federico Sebastián Naar Isaza, desde el día 16 de Septiembre del año en curso, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Josefa del Carmen Isaza v. de Naar.

Con el fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas a quienes interese, fíjese y publíquese por el término legal el edicto de emplazamiento de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y téngase como parte en el juicio al representante del Fisco para lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. R. Almona, Srio."

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría,

por el término de treinta días, el presente edicto, hoy siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Juan Magallón, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que la letra dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veinte y cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Ha venido en consulta a esta Superioridad, la sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Coclé, contra Juan Magallón, convicto del delito de hurto pecuario, perpetrado en una res de propiedad de su tío José del Rosario Magallón, vecino de San Cruz, Distrito de Penonomé, Circuito de Coclé en este Distrito Judicial.

Aunque el acusado no rindió indagatoria por no haberse podido localizar, el Juez de la causa cumplió con lo establecido en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, emplazando al acusado y nombrándole defensor de acuerdo con el Artículo 2346 del C. Judicial.

Se comprobó con cinco declaraciones contestes, la culpabilidad del sumariado; se le llamó a juicio por auto del veinte y siete de enero de este año; en el plenario no se adujeron pruebas infirmatorias y se llevó a efecto el juicio oral satisfaciéndose todas las ritualidades prescritas al efecto por la ley 52 de 1919.

Se dictó sentencia condenatoria contra el enjuiciado el siete de abril último y notificada en forma legal ha ingresado en calidad de consulta como se ha dicho. Toca a este Tribunal censurar dicha sentencia y a ello procede considerándose que se ha establecido la preexistencia de la materia hurtada, el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente ejecutor; que han satisfecho los trámites del Código de procedimiento; pero que si bien es cierto que existe la circunstancia atenuante de ser delincuente primario el reo Juan Magallón, también lo es que su ausencia voluntaria y su rebeldía en comparecer a estar a derecho en el juicio como se la ha exigido, con agravantes que vienen a determinar la graduación de la pena en grado medio, por lo cual el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en el sentido de condenar a Juan Magallón a la pena de veinte meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Gregorio Conte, Srie."

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior, se fija el presente edicto por un término de doce días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

#### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Santiago, Octubre 5 de 1937. Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras. Presente, Señor. Yo, Antonio González, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Mesa, agricultor, sin tierras por ningún título, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1937, pido a usted se sirva concederme en arriendo, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Distrito de La Mesa, en el lugar denominado 'La Bocana', cuyos linderos son los siguientes:

Norte, filas de La Hueca;

Sur, Las Piñitas;

Este, Río San Pablo, y

Oeste, Río San Bartolo.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a la solicitud el comprobante de haberse expedido por el respectivo empleado de Hacienda el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Para aportar la prueba testimonial que acredita mis derechos y la adjudicabilidad del terreno que solicito, pido a usted se sirva recibir declaración a los testigos señores Mamerto Barrios y Leonor Medina, sobre los puntos siguientes:

1° Generales de la ley para con quien los presenta;

2° Si saben que pertenezco al Distrito de La Mesa, que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título; y

3° Si conocen el lote de terreno nacional, denominado 'La Bocana', ubicado en el Distrito de La Mesa, que está libre y no perjudica derechos de terceros.

Por recibidas las declaraciones espero que se sirva agregarlas a esta solicitud y darle el curso legal. Porto Cédula número 54-624. Rogado por Antonio González que no sabe firmar.—(fdo) Rodolfo Arosemena.

El Oficial de Tierras,

José Antonio Sanjurjo.

#### Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras.—Presente.—De acuerdo con el derecho que me concede el Artículo 161 del C. F., reformado por la Ley 53 de 1930 y el Parágrafo de dicha ley, vengo yo, Jerónimo Macías, Defensor de Oficio, de este Circuito, casado, mayor de edad, de este vecindario y con Cédula de identidad número 14966, a solicitarle, se sirva conceder a los señores Macario Guerra y Micaela Alvarado, el primero varón, viudo y con Cédula número 60-1054, y la segunda mujer soltera, panameña, mayor de edad, vecinos de este Distrito y agricultores, y a los menores Carmen, Pedro, Eulogio, Amelia, Jerónimo y Modesto Alvarado, la adjudicación a título gratuito, en plena propiedad, del terreno denominado "La Loma del Coro", ubicado en este Distrito y alindado así: Norte, predio de José Manuel

Náñez; Sur y Este: camino de los Bajos a Santiago, y Oeste: predio de Porfirio Guerra.

Este globo de terreno que no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por la ley, que esa adjudicación no perjudica derechos de terceros, que tiene una capacidad superficial de cuarenticinco hectáreas con seis mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (Hts. 45 6594 m.c.), pido se reparta entre los solicitantes en la siguiente proporción: Diez hectáreas (10) para Macario Guerra como viudo; diez hectáreas (10) para Micaela Alvarado como jefe de familia; cinco hectáreas (5) para cada uno de los menores Carmen, Pedro, Eulogio, Amalia, Jerónimo y Modesta Alvarado, hijos de Micaela Alvarado, y la fracción de seis mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (6594) para la menor Modesta del mismo apellido, hija también de la señora Alvarado.

Más representados prometen bajo juramento que el fin a que será destinado el referido terreno será la agricultura, y se comprometen a cumplir las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y de las leyes y decretos que rigen sobre la materia.

Acompaño en triple ejemplar el plano del terreno marcado con el número 1393; el informe debidamente ratificado del Agrimensor que ejecutó la mensura y las declaraciones de dos testigos hábiles para comprobar la adjudicabilidad del terreno y la capacidad de los peticionarios.—Santiago Julio 15 de 1937.—(fdo) J. Macías."

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

### Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales.

#### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador Provincial de Tierras.—Presente.—Martín Portugal y Ricardo Acevedo, varones, el primero casado y el segundo soltero, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y con Cédulas de identidad números 60-1633 y 60-1442. Por el presente solicitamos se sirva adjudicarnos en título de propiedad gratuito de acuerdo con la gracia que conceden los Artículos 161 y 163 del Código Fiscal, reformado por la Ley 53 de 1930, el globo de terreno denominado "El Cocu", ubicado en el Distrito de Atalaya, cercado y cultivado en parte con productos agrícolas, de una extensión superficial de doce hectáreas con siete mil doscientos cuarentiún metros cuadrados (Hts. 12.7241 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Félix Mojica; Sur, Quebrada de Hostia; Este, predio de José Luis Jorge, y Oeste, Camino de León Martínez.

Dicho terreno lo destinaremos a la agricultura y prometemos bajo juramento cumplir los Artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del C. F. y las demás disposiciones que rigen sobre la materia. El terreno en mención pedimos sea repartido en la siguiente proporción: Diez hectáreas para el primero o sea Martín Portugal, y la fracción de dos hectáreas con siete mil doscientos cuarentiún metros cuadrados (Hts. 2.7241 m.c.) para el segundo Ricardo Acevedo como soltero.

Pedimos a Ud. se sirva tomar declaraciones juradas a los señores Santiago, Juan y Modesta Martín, mayores de edad y vecinos de Atalaya, sobre los siguientes puntos:

1º Conocimiento y generales del a ley para con nosotros;

2º Si conocen el globo de terreno a que se refiere esta solicitud con la extensión y linderos expresados; si saben que dicho terreno es libre y no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por la ley de la materia;

3º Si le consta que somos panameños, el primero casado con la señora Dorotea Martín y el segundo soltero, mayores de edad, panameños, y sin tierras por ningún título.

Acompañamos a esta solicitud el plano en triple ejemplar del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado ante el Juez Segundo del Circuito. Para que siga representándonos en esta petición hasta firmar la escritura del título. Le conferimos poder al señor Jerónimo Macías, Defensor de Oficio de este Circuito, mayor de edad y de esta vecindad.—Santiago, Agosto 6 de 1937.—A ruego de Martín Portugal y de Ricardo Acevedo que no saben firmar, lo hace el testigo que suscribe.—Antonio Alcedo.—Acepto el poder: Jerónimo Macías.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario de Tierras,

José Antonio Sanjurjo.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Domingo López, salvadoreño, de 21 años de edad, soltero, chauffeur, mocho de un dedo, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en la causa que contra él se sigue por lesiones y que está concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiseis de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: El día (12) de Agosto de mil novecientos treinta y siete (1937), fue informado este Tribunal, de manera verbal, por el Jefe de la Oficina de Investigaciones, que en Calle Colón había un hecho de sangre, y por ello resolvió el suscrito trasladarse al lugar indicado y proceder a levantar la investigación de rigor con el propósito de esclarecer los hechos denunciados. En la fecha dicha bajaba por la Calle 13 Este el carro automóvil distinguido en aquel año con la placa número 1117 R. P., manejado por José Domingo López, vehículo que subió la acera de la casa de propiedad de don Otavio de Icaza y que hace esquina con las Calles Colón y 13 Este, en el preciso momento en que Beatriz Abbott caminaba por dicha acera y por consiguiente le causó lesiones que le causaron incapacidad de por vida. Del estudio de las diligencias creadas en averiguación de ese hecho tenemos que José Domingo López, como antes se ha dicho, guiaba ese carro, y que es él en consecuencia el autor de las lesiones sufridas por la Abbott, más si se tiene en cuenta que el carro manejado por López tenía la dirección, los frenos de mano y pie y la bocina en malas condiciones. La incapacidad sufrida por Beatriz Abbott, de conformidad con el certificado expedido por el Dr. Aurelio A. Dutari, Médico Oficial, será de por vida, continuará claudicante y deforme, además la mielitis y edema, de la pierna y pie podrán traer como consecuencia final una amputación; y ello de jurisdicción a este Tribunal para resolver estas diligencias. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Domingo López, salvadoreño, de 21 años de edad, soltero,

chauffeur, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XXI, Capítulo II del Código Penal, o sea por lesiones, por imprudencia.—Notifíquese personalmente este auto al procesado.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las tres (3) de la tarde del día trece (13) de Septiembre próximo, se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) MANUEL BURGOS.—(fdo) Enrique Núñez G., Srío."

Por tanto, se advierte al enjuiciado que si no comparece a notificarse de este auto dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se ruega a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de López, si lo supieren so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado él.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, una copia se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ésta durante cinco días seguidos, hoy siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro amarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la pulpa de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Corregidor de Cirí Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sementeras de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, como también en los Correimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Belisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, Distrito de Dolega, se encuen-

tra depositado un potro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mostreco sin dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

27—27

### Mareas de Panamá

Miércoles, 13 de Octubre

|      |           |            |
|------|-----------|------------|
| ALTA | 9.06 a.m. | 10.02 p.m. |
| BAJA | 3.30 a.m. | 4.02 p.m.  |

Jueves, 14 de Octubre

|      |            |            |
|------|------------|------------|
| ALTA | 10.28 a.m. | 11.19 p.m. |
| BAJA | 4.37 a.m.  | 5.07 p.m.  |

Viernes, 15 de Octubre

|      |            |           |
|------|------------|-----------|
| ALTA | 11.50 a.m. |           |
| BAJA | 5.43 a.m.  | 6.10 p.m. |

### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 3:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional  
Presidente  
La Merced  
Cuartel Central, Avenida B.  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Herbruger  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Alcaldía  
Avenida A, número 33, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P.  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante  
Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

|                                                                                                                   | Rec. | Ord.        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Buenaventura, Tumaco y Guayaquil. INO.                                                                            | 9    | 9 am 10 am  |
| Kington y Port Au Prince. PASTORES.                                                                               | 9    | 2:30 4:15   |
| Buenaventura, Tumaco, Estreñadas, Bahía y Manta. DURAZZO.                                                         | 9    | 3:30 4:15   |
| Centro America. PEREIRA.                                                                                          | 11   | 9 am 10 am  |
| Habana, New York y Europa. QUIROGA.                                                                               | 11   | 11:30 12:30 |
| Cartagena y Barranquilla. STA. PAULA.                                                                             | 11   | 3:30 4:15   |
| Habana, New York y Europa. STA. LUCIA.                                                                            | 12   | 3:30 4:15   |
| Puerto Cabezas y New Orleans. CEPALDI.                                                                            | 12   | 3:30 4:15   |
| Calles, Medellín, Arica, Bolivia, Antofagasta y Valparaiso. VIRGILIO.                                             | 13   | 10:30 11:30 |
| Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados. PATRICIA.                  | 14   | 11:30 12:30 |
| Buenaventura, Guayaquil, Paita, Tumbuco, Callao, Molondo, Arica, Bolivia, Antofagasta y Valparaiso. STA. BARBARA. | 14   | 10:30 11:30 |
| Puerto Limon. PETER.                                                                                              | 15   | 11:30 12:30 |
| Cartagena, Barranquilla, Guayaquil, Paita y Port of Spain. COLOMBIA.                                              | 15   | 3:30 4:15   |

Imp. Nacional.—Reg. 971

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con hora de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Moca, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Calota, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía).

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.